



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00776-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando liquidación del crédito y costas hasta el 25 de noviembre, la cual arroja un saldo a favor de la parte demandada.

Es de advertir que si bien la parte actora renuncia a términos de notificación y ejecutoria, tal petición no es procedente por cuanto la solicitud de terminación no fue coadyuvada por los demandados quienes se encuentran notificados de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 110 y el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá por Secretaría a correr el traslado secretarial a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el término de tres días.

Así las cosas, una vez vencido el traslado secretarial y sin pronunciamiento alguno de la parte demandada, se procederá con la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos solicitados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

| |
|--|
| CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 156 fijados hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial |
|--|